



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

Respeto, Diversidad Sexual, Valores, Norma en Colombia

<sup>1</sup> Erika Marcela Manzur Burgos

#### **Nota de autora**

Agradecimientos a la Doctora Laura Liliana Zárate Aranda por su excelencia académica y calidad humana, a mi familia, mis hijas Laura Doria Manzur y Sara Doria Manzur, mi sobrino hijo Mateo Henao Manzur, con quienes construyo diálogos afables que me dirigen hacia la reflexividad objetiva, a Jorge Ivanoff el compañero de vida quien me impulsa en seguir creciendo.

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales

Maestría en Representación Política y Gestión Pública

Julio, 2026

---

<sup>1</sup> Estudiante de la Universidad La Gran Colombia - correo: erika.manzur@yahoo.es

### Resumen

El presente artículo reflexiona sobre las fricciones en el seno familiar por la diversidad sexual, filosofía y ética, con los valores tradicionales, a la luz del pensamiento del filósofo de Byung-Chul Han, la revisión de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la jurisprudencia. Se propone un análisis de conciliación que trascienda a la tolerancia liberal para alcanzar un *cansancio profundo* que permita el reconocimiento genuino de la sexualidad diversa. El hecho fáctico de este análisis documental, se realiza desde los fundamentos jurídicos colombianos que legitiman y protegen la diversidad, abordando desde una perspectiva de disciplinas humanistas. De igual manera, la sexualidad es tratada a partir del tránsito de una sociedad disciplinaria hacia otra que ha modificado la percepción de la alteridad, volviendo la pelea por los derechos en una exigencia de visibilidad que, en ocasiones, termina desgastando al individuo (Han, 2012). En la construcción de la metodología, se describe el análisis documental de tipo cualitativo con ejercicio hermenéutico-interpretativo, estudiando el impacto normativo en su sentido prospectivo y crítico. La Carta Magna colombiana define al país como una república democrática y multipartidista que asume la diversidad étnica, religiosa y sexual como bases esenciales de su organización social y política. El artículo evidencia que, pese al avance normativo, la puesta en práctica de estas normas enfrenta retos provenientes de la era digital y de las fricciones sociales y políticas vigentes: por una parte, las redes sociales y la digitalización han permitido exponer las luchas por los derechos sexuales; por otra, han intensificado fenómenos como la incitación del odio. Por consiguiente, este artículo ofrece una visión más amplia acerca de los efectos de la intervención normativa de la protección de los derechos sexuales de las comunidades diversas y su aplicación en el núcleo del hogar.

**Palabras clave:** *Diversidad sexual, familia como institución social, creencias, fundamentos jurídicos, análisis de impacto normativo.*

### Abstract

This article reflects on the tensions within the family arising from sexual diversity, philosophy, and ethics in relation to traditional values, in light of the thought of philosopher Byung-Chul Han, the revision of the 1991 Colombian Constitution, and case law. It proposes an analysis of reconciliation that transcends liberal tolerance to achieve a profound acceptance that allows for the genuine recognition of diverse sexuality. The factual basis of this documentary analysis is grounded in the Colombian legal foundations that legitimize and protect diversity, approaching it from a humanistic perspective. Likewise, sexuality is treated from the transition of a disciplinary society to another that has modified the perception of otherness, turning the struggle for rights into a demand for visibility that sometimes ends up wearing out the individual (Han, 2012). From the methodological point of view, a qualitative documentary analysis with hermeneutical-interpretative orientation was carried out, examining the normative impact in its prospective and critical sense. In conclusion, the Colombian Constitution defines the country as a democratic and multi-party republic that assumes ethnic, religious and sexual diversity as essential bases of its social and political organization. Despite regulatory progress, the study shows that implementation of these standards faces challenges stemming from digital transformation and current socio-political tensions: On the one hand, social media and digitalization have exposed struggles for sexual rights; on the other hand, they have intensified phenomena such as polarization and the spread of hate speech. Thus, this article provides a broader view of the effects of proposed policy intervention to strengthen the protection of sexual rights of diverse communities.

**Keywords:** *Sexual diversity, family as a social institution, beliefs, legal foundations, normative impact analysis.*

### **Planteamiento de la problemática de la reflexión**

El presente artículo examina cómo el derecho positivo (como cuerpo de leyes escritas y oficiales apegadas a lo reglamentario, sin herramientas ante los matices profundos de la vida social) obliga a desplazar el análisis hacia áreas humanistas como la filosofía, en tanto los espacios desde los cuales es posible interrogar los fines y fundamentos últimos de la norma. En este sentido que surge el problema del papel de las regulaciones y las normatividades de Colombia, en cuanto a la discriminación de la diversidad sexual y su tensión valores familiares tradicionales. Así que la tesis que promueve este artículo, es concertar el pluralismo jurídico de la diversidad sexual, desde una filosofía del derecho, que comprenda la aceptación de la diferencia, la afabilidad con el otro y el respeto mutuo que sea concreto en el contexto cotidiano y familiar. Las fricciones en el seno del hogar derivadas de la diversidad sexual, en contraste con los valores tradicionales, a la luz del pensamiento del filósofo Byung-Chul Han, la Constitución Política de Colombia de 1991 y la jurisprudencia. Se propone un análisis de conciliación que trascienda la mera tolerancia liberal para alcanzar un consancio profundo que permita el reconocimiento genuino de la diversidad.

El análisis documental se articula en tres ejes: (i) jurídico (Constitución de 1991 y sentencias de la Corte Constitucional sobre diversidad sexual como C-075/07, C-577/11 y SU-214/16); (ii) filosófico (la obra de Han, centrada en la auto explotación y la desaparición de la otredad); y (iii) sociocultural (el impacto de la transformación digital en la cohesión social). De este modo, el presente artículo se estructura en planteamiento de la problemática de la investigación junto con su marco metodológico, el análisis del impacto normativo, la reflexión y las conclusiones.

La familia no se concibe aquí sólo como un hecho biológico, sino como una institución social construida históricamente, atravesada por relaciones de poder y reproductora de desigualdades (Pierre Bourdieu, 1993). En ella se transmite *el habitus*, la incorporación del pensar, sentir y actuar propios de su

entorno. El hogar es la principal instancia de reproducción cultural y socialización primaria (Berger y Luckmann, 1966). En este marco, la figura de la madre, ha sido objeto de una densa construcción simbólica, operando en la intersección entre el "mundo de la vida" (Lebenswelt) y los sistemas formales de regulación (Jürgen Habermas, 1998), obligada entonces desde su rol materno, gestionar soluciones de los conflictos que en ella se originen.

Por ello la pregunta orientadora es: ¿Cómo las normatividades y las regulaciones en Colombia generan un contexto afable y de encuentro con el otro respecto a la diversidad sexual?

Se plantea un desafío teórico - práctico de gran relevancia para sociedades contemporáneas como la colombiana, en la cual se ofrece un marco crítico para analizar los límites y las posibilidades de la democracia liberal en el reconocimiento de la diversidad sexual y los derechos LGBTIQ. Se categoriza la jurisprudencia que emana de la Corte Constitucional y se observa que Colombia es un país con profunda tradición familiar heteronormativa, con claridad de una gran fricción entre diversidad sexual y estructuras tradicionales.

En términos de Michael Warner (citado en Judith Butler, 2004), la existencia de un régimen sociocultural que naturaliza y privilegia la heterosexualidad como norma obligatoria, fundamentado en torno a ella las instituciones centrales, como la familia puede manifestar conflictos ante las demandas de reconocimiento que buscan desestabilizar su carácter hegemónico y exclusivo, desafiando los límites de lo que la sociedad considera una forma de vida familiar legítima.

En la familia, como institución social, confluyen las libertades y fricciones, en este caso, sobre los derechos sexuales, se ha visto vulnerada; y desde esta perspectiva, el Estado requiere de una reflexión sobre cómo mitigar el cansancio de una sociedad que se violenta a sí misma en busca de la perfección, dado que se minimiza la existencia de los diferentes, al debatirlo y consumirlo, forzando la convivencia familiar a través de un conflicto permanente. Como advierte Han (2012), "la sociedad de rendimiento se entrega a una libertad paradójica, a saber, a la libertad de explotarse a sí misma" (p. 28). Por ende, los

ideales de la democracia liberal se encuentran en tensión con realidades sociales y culturales marcadas por valores familiares tradicionales, toda vez que, por lo general, se evidencia una influencia de creencias religiosas.

En relación con lo expuesto, se encuentra el estudio de Angela Quintero Velázquez (2013) en el cual se reseñan los cambios de la familia contemporánea validada como institución y sistema social atemporal, en la cual se concibe la sexualidad y el género en perspectiva funcional, proponiendo rutas más lineamientos de atención integral, bajo los enfoques distintos como: derecho, género, diferencial, poblacional, territorial, intercultural; pues, la familia “es el grupo primario de pertenencia de los individuos e influye significativamente las trayectorias vitales. En su concepción más conocida, está constituida por la pareja y su descendencia. Sin embargo, el proceso histórico y social evidencia diferentes estructuras familiares” (p. 94). En definitiva, la obra de Velázquez subraya que pensar la familia exige superar moldes fijos para abrazar la complejidad de los vínculos actuales. Su llamado a una mirada integral recuerda que las políticas y la comprensión social deben ajustarse a esa diversidad de formas, no al revés.

Asimismo, en la investigación de Morales Castro et al. (2018), sostienen que la socialización política familiar, consiste en la transmisión intergeneracional de valores, creencias y prácticas, las cuales orientan la participación y la comprensión del quehacer político en su cotidianidad. En este marco, la familia se configura como un agente primario de socialización en el que no solo se interiorizan dichas disposiciones, sino que se producen y reproducen los imaginarios colectivos que circulan en la sociedad.

Es por ello que, en el presente artículo, se analizan las tensiones entre la diversidad sexual y los valores familiares tradicionales en Colombia bajo la lente filosófica de Byung-Chul Han, la revisión de la Constitución de 1991 y la jurisprudencia colombiana, centrado en los conceptos de alteridad, definida como respeto y crítica a la sociedad de la transparencia y el cansancio y proponiendo “una conciliación que trascienda la simple tolerancia liberal para alcanzar un "cansancio profundo" que permita el

reconocimiento genuino del Otro" (Quintero, 2017, p. 90), como herramientas que articulen la construcción de diálogos afables que faciliten la armonía del respeto como valor político.

Este estudio se justifica por la necesidad de examinar caminos para reconciliar tensiones entre la diversidad sexual y los valores tradicionales, en el marco normativo colombiano de una democracia liberal que busca ser inclusiva tomando como punto de partida un caso concreto. En este sentido, se aporta un análisis crítico que pueda servir de referencia para construir diálogos asertivos, desde el respeto como principio político para familias e instituciones públicas.

De igual manera, la reflexión académica tiene pertenencia política en la medida que la democracia liberal no se agota en la promulgación de derechos, sino que debe ofrecer la generación de condiciones fácticas, culturales e institucionales, que respalden el ejercicio efectivo en todos los escenarios de la vida en sociedad, incluido los hogares. En la misma sucesión, reconocer aquellas prácticas que armonizan los derechos con los sistemas de valores propios, asentadas en bases democráticas, brinda la posibilidad de construir lineamientos para políticas públicas, planes educativos y acciones comunitarias que refuercen la integración sin ignorar la heterogeneidad de identidad de género.

La tesis que aquí se defiende consiste en la necesidad de propiciar conversaciones desde una mirada humanista entre los dispositivos legales que impulsan el reconocimiento de la diversidad sexual y lo que efectivamente acontece en el seno familiar como espacio social que ayude a edificar un ambiente cordial, respetuoso y de encuentro con el prójimo, considerando los efectos de la revolución digital sobre la unidad social.

Este estudio contribuye en entender el respeto no únicamente como una virtud ética, sino también como un criterio político que, al confrontar el manejo de los desacuerdos en la esfera privada, permite transformarlos en experiencias de aprendizaje colectivo con relevancia pública (Habermas, 1996).

En consecuencia, se busca aportar con el afianzamiento de la cultura democrática en Colombia, resaltando la importancia de que los disensos no sean motivo de exclusión sino oportunidades para la construcción de un tejido social consistente.

### **Análisis de Impacto Normativo (AIN)**

La promulgación normativa y jurisprudencial en Colombia sobre derechos sexuales y familia es amplia, pero requiere una mirada que supere lo técnico o jurídico. El Análisis de Impacto Normativo (AIN), actuando como dispositivo crítico y prospectivo, permite describir los efectos sociales, culturales, políticos y éticos de las normas, más allá de su eficacia. Facilita preguntarse no sólo la validez de una disposición jurídica, sino también sus repercusiones, con el propósito de detener que la regulación termine o agravando divergencias que no fueron advertidas en su fase de elaboración original (Bonilla y Martínez, 2021). El análisis del impacto normativo (AIN) tiene como fin evaluar los efectos de una medida regulatoria proyectada para fortalecer la protección de los derechos sexuales de las comunidades diversas, procurando que dicha regulación resulte eficaz, razonable y respaldada por evidencia práctica.

Aun cuando el avance normativo es significativo, como la despenalización de la homosexualidad, el marco constitucional como derechos fundamentales y el reconocimiento paulatino de las uniones entre personas del mismo sexo, persiste una carencia en la aplicación cotidiana que asegure la igualdad y la protección efectiva de los derechos a la intimidad sexual, así como la discriminación en Colombia. El estudio realizado evidencia que las facultades sexuales enfrentan todavía obstáculos normativos que dificultan traducir los principios contenidos en la Constitución en disposiciones técnicas claras y aplicables.

### **El AIN como herramienta de anticipación y calidad democrática**

Los efectos de la ley y el derecho son variados, visto que el AIN (análisis de impacto normativo) facilita la anticipación de repercusiones sociales desde su perspectiva crítica y permite identificar cómo

una determinada disposición normativa incide de manera desigual en distintos grupos según su género, su situación socioeconómica o su identificación étnica. Montes y Moreno (2021) subrayan que dicho análisis debe incorporar criterios vinculados con la calidad democrática y la aceptación por parte de la sociedad, evaluando si la norma permite construir la confianza en las instituciones y propender la participación ciudadana. Esto supone analizar la manera en que se distribuyen los impactos, tanto los materiales como los simbólicos, y qué sistemas de valor entran en conflicto (operatividad administrativa frente a justicia distributiva, seguridad jurídica frente a adaptación cultural).

### **Lectura desde Byung-Chul Han: Negatividad y exceso de positividad normativa**

Chul-Han con su pensamiento filosófico ofrece un prisma singular para este AIN. La transición de una sociedad de carácter disciplinario (fundada en el no poder y la obligación) hacia una sociedad del rendimiento (basada en un poder sin límites) (Mercado, 2016) halla su equivalente en el terreno jurídico. La conversión de los derechos en normas positivas, en lugar de liberar al sujeto, puede terminar sumiéndose en una lógica de autoexigencia y auto sobreexplotación. La búsqueda del reconocimiento se transforma entonces en un mandato de visibilidad que termina desgastando al individuo (Han, 2012). El exceso de positividad normativa, sin una mediación cultural suficiente, puede generar una violencia sistémica, donde el reconocimiento legal coexiste con una resistencia cultural que retorna como conflicto, tal y como puede observarse a continuación:

Impacto social y familiar  
(conflicto como negatividad)

Instituciones públicas  
(gestión del conflicto)

Jurisprudencia constitucional  
(positivización del derecho)

Fundamento constitucional  
(dignidad y libertad)

Fuente: Chul Han

**Figura 1** *Derecho sexual y exceso de positividad desde la mirada de Han*

**Descripción del Impacto:**

*“La negatividad no desaparece: retorna como conflicto.”*

Byung-Chul Han (lectura conceptual)

*Derecho sexual y exceso de positividad*

*Reconocimiento jurídico sin mediación cultural suficiente*



*“El exceso de positividad produce violencia sistémica”*

Fuente: Chul Han (2012).

Especialmente, aunque existe un reconocimiento familiar (plural) gracias a que la Constitución de 1991 establece la igualdad y en la Sentencia C-577 de 2011, reconoció a las parejas del mismo sexo como familia y señaló el "déficit de protección de derechos y libertades" (Sentencia C-075/07: Parejas homosexuales/parejas homosexuales y unión marital de hecho-Protección patrimonial/Parejas Homosexuales-Vulneración de la dignidad humana y libre desarrollo de la personalidad al excluirlos de régimen de protección patrimonial).

El concepto de *déficit de protección* identificado por la Corte va más allá de la mera ausencia de una figura jurídica. Señala una discriminación estructural en el diseño mismo del ordenamiento, que durante décadas organizó todos los beneficios, derechos y responsabilidades familiares en torno a un modelo heterosexual, excluyendo por omisión activa otras formas de familia. La Sentencia C-075 de 2007, al abordar la vulneración de la dignidad humana por la exclusión del régimen patrimonial, ya había

puesto de manifiesto que esta no era una simple laguna legal, sino una negación jurídica de la existencia social de estas parejas. Por tanto, el avance jurisprudencial no sólo llena un vacío, sino que corrige una injusticia institucionalizada.

**Línea de Tiempo de la Evolución Normativa en Colombia**

A partir de la base de datos elaborada, se presenta la siguiente línea de tiempo que sintetiza la evolución normativa y jurisprudencial en materia de diversidad sexual y familia en Colombia.



**Figura 2** Evolución normativa derechos sexuales Colombia

Nota: Elaboración propia matriz síntesis normativa, hoja gráficos

Describimos a continuación el Análisis de la evolución normativa y jurisprudencial en materia de diversidad sexual y familia en Colombia.

| Período   | Hito Normativo / Jurisprudencial                    | Descripción del Impacto y Contexto                                                                                                                                                                               |
|-----------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1886-1990 | Constitución de 1886 y normativa pre-1991           | No existía reconocimiento de derechos sexuales como derechos fundamentales. La familia se definía exclusivamente bajo el modelo heterosexual y eclesiástico.                                                     |
| 1991      | Constitución Política de 1991 (Arts. 1, 13, 16, 42) | Fundamento del Estado en la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad. Se establece la igualdad, pero se mantiene una definición tradicional de familia (hombre-mujer). Se crea la tensión basal. |

| Período   | Hito Normativo / Jurisprudencial                  | Descripción del Impacto y Contexto                                                                                                                                                                                                      |
|-----------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1994-2006 | Primeras jurisprudencias sobre orientación sexual | La Corte Constitucional empieza a definir la orientación sexual como una categoría protegida y sospechosa de discriminación, elevando el estándar de protección.                                                                        |
| 2007      | Sentencia C-075 de 2007                           | Hito fundacional. La Corte reconoce derechos patrimoniales a las parejas del mismo sexo, identificando un "déficit de protección" y una vulneración a la dignidad humana por su exclusión del régimen patrimonial.                      |
| 2008      | Ley 1257 de 2008                                  | Normativa de prevención de la violencia, que si bien no es exclusiva de la diversidad sexual, sienta un precedente en la protección de poblaciones vulnerables.                                                                         |
| 2011      | Sentencia C-577 de 2011                           | Hito fundamental. La Corte reconoce a las parejas del mismo sexo como familia. Declara un "déficit de protección" por no tener una figura jurídica propia e insta al Congreso a legislar. Activa un diálogo social y político profundo. |
| 2015      | Decreto 1227 de 2015 / Sentencia T-478 de 2015    | Se reglamenta el derecho a la identidad de género para el cambio de sexo en documentos. Avance en el reconocimiento de la identidad de género.                                                                                          |
| 2016      | Sentencia SU-214 de 2016                          | Hito definitivo. La Corte unifica jurisprudencia y permite el matrimonio civil entre personas del mismo sexo en igualdad de condiciones, eliminando la discriminación. Colombia se convierte en el 4º país sudamericano en legalizarlo. |
| 2017      | Ley 1857 de 2017                                  | Modifica la Ley 1361 de 2009 (Protección a la Familia). Aunque no menciona explícitamente la diversidad, la ley debe interpretarse de conformidad con la jurisprudencia constitucional que reconoce la pluralidad de familias.          |
| 2022      | Sentencia C-055 de 2022                           | Despenalización del aborto hasta la semana 24. Aunque es un tema de salud sexual y reproductiva, refleja la evolución del reconocimiento de derechos sobre el propio cuerpo y la autonomía, afín a las luchas por la diversidad.        |

**Tabla 1:** Análisis de la evolución normativa y jurisprudencial en materia de diversidad sexual y familia en Colombia.

*Nota:* Elaboración propia basada en las fuentes citadas.

### **Marco metodológico**

Este artículo presenta los resultados de un estudio que asume el enfoque cualitativo, hermenéutico-interpretativo, fundamentado en Hernández Sampieri, et al. (2014), cuyo propósito es comprender en profundidad las percepciones, los valores y las experiencias que subyacen al conflicto entre derechos sexuales, valores tradicionales y democracia liberal en el ámbito familiar colombiano. documentos utilizados al realizar la exploración conceptual. Para ello, se empleó como estrategia de búsqueda la exploración conceptual y articulación coherente entre los desarrollos jurídicos y los aportes conceptuales, fortaleciendo la consistencia argumentativa y el rigor académico de estudio. Para ello, se empleó como método el análisis documental, cuyas fuentes consultadas fueron la Constitución Política de 1991, las sentencias constitucionales relevantes (C-075/07, C-577/11, SU-214/16). Partiendo de lo anterior, se construyeron diversas categorías al retomar el planteamiento del autor con el fin de interpretar la jurisprudencia en torno a nociones como libertad, dignidad y respeto dentro de las teorías filosófico-políticas, avanzando hacia una comprensión más compleja de la vida en común y del sentido de la alteridad en contextos culturales particulares.

Como soporte metodológico, se construyó una matriz en Excel que facilita la compilación y comprensión, debido a que sistematiza el conjunto de materiales normativos y teóricos. Este recurso posibilita el seguimiento de la evolución jurídica, la agrupación de referencias de autores esenciales, la comparación analítica, la detección de continuidades y su retórica discursiva, así como la articulación lógica entre los avances legales y las contribuciones conceptuales, consolidando la rigurosidad académica del trabajo.

## Herramienta Metodológica:

The screenshot displays the 'Herramienta Metodológica' interface. On the left, a table titled 'RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA DE RELATORÍA' lists various constitutional cases and their corresponding legal provisions. On the right, a 'Matriz de análisis de fallos de la Corte Constitucional mediante categorías, palabras clave y conflictividad por caso' is shown, which categorizes the cases based on specific legal themes and keywords.

Tabla 2: Herramienta metodológica, compilación normativa

Fuente: Relatoría Corte Constitucional y elaboración propia

This screenshot provides a more detailed view of the 'Herramienta Metodológica' interface. It shows a comprehensive table of constitutional cases, including the case number, the specific constitutional provision involved, and the court's ruling. The table is color-coded to represent different legal categories. To the right, the 'Matriz de análisis' is expanded, showing a detailed breakdown of the cases into various legal themes and keywords, facilitating a systematic analysis of the court's jurisprudence.

Tabla 3: Herramienta metodológica, compilación normativa

Fuente: Relatoría Corte Constitucional y elaboración propia

## Herramienta Metodológica:

Con un muestreo de 107 fallos proferidos por la Corte Constitucional, se organizó por palabras claves sobre derechos sexuales y se obtuvo el siguiente resultado:

| Matriz de análisis de fallos de la Corte Constitucional mediante categorías, palabras clave y codificación por color |              |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------|
| <u>CATEGORÍA</u>                                                                                                     | <u>COLOR</u> | <u>NÚMERO DE FALLOS</u> |
| AFIRMACIÓN DE GÉNERO                                                                                                 | AMARILLO     | 6                       |
| ASISTENCIA EVENTOS, CIRUGIA, DISCRIMINACION, CONDUCTAS PUNIBLES                                                      | AZUL MARINO  | 4                       |
| IDENTIDAD DE GÉNERO                                                                                                  | ROJO         | 8                       |
| LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD                                                                                  | VERDE        | 8                       |
| HOSTIGAMIENTO                                                                                                        | VIOLETA      | 6                       |
| IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA                                                                                          | GRIS         | 2                       |
| DERECHO A LA IGUALDAD                                                                                                | CAFÉ         | 5                       |
| MATRIMONIO DEL MISMO SEXO                                                                                            | AZUL TURQUÍ  | 2                       |
| MUESTREO:                                                                                                            | 107 ITEMS    |                         |
| CANTIDAD VARIABLES                                                                                                   | 8            |                         |

Tabla 4: Matriz categorización por palabras jurisprudencia Corte Constitucional

Fuente: Elaboración propia síntesis normativa



tradicional. La norma termina chocando con el habitus familiar, generando una brecha entre el deber ser estipulado por la ley y las convicciones profundamente arraigadas.

- **Gestión del Conflicto en Instituciones Públicas:** Las instituciones se ven enfrentadas a la gestión de un conflicto para el que no siempre están preparadas. La falta de políticas públicas que traduzcan los principios constitucionales en acciones concretas de sensibilización y diálogo deja un vacío. El AIN revela que, pese a los avances normativos, existe una brecha en la aplicación cotidiana que garantice la igualdad y la no discriminación en el acceso a servicios de salud, educación y justicia para la población LGBTQ+.
- **Jurisprudencia y Positivización del Derecho:** La Corte Constitucional, al fundar sus decisiones en la dignidad humana (Art. 1), ha liderado un proceso de positivización de la diferencia. Sin embargo, desde una perspectiva haniana, este proceso conlleva el riesgo de homogeneizar la alteridad, traduciendo demandas radicales en derechos individuales y estándares adjudicables, propios de una sociedad de rendimiento jurídico. La pregunta crítica del AIN es: ¿promueven estas sentencias un modelo de familia basado en la autoafirmación y el contrato, reflejando la "agonía del Eros" y el "infierno de lo igual", desdibujando formas de vida familiar que desafían el modelo monogámico?

#### Definición términos de Han:

|                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Alteridad:</b> Experiencia de encontrarse con “el otro” como alguien realmente distinto a ti, alguien que no se puede reducir al mismo. (Deseamos lo mismo, consumimos lo mismo).                                            |
| <b>Agonía del Eros:</b> Eros no es solo lo sexual, sino el deseo profundo por el otro, por lo distinto. “agonía” significa que el deseo está muriendo, porque el otro no nos confronta, el otro se convierte en algo accesible. |
| <b>Cansancio profundo:</b> Cansancio existencial                                                                                                                                                                                |
| <b>Infierno de lo Igual:</b> Es una imagen fuerte, vivimos en un mundo donde todo quiere verse igual, algoritmos, cultura, no hay transformación ni pensamiento crítico.                                                        |
| <b>Otredad:</b> Aquello que no puedes absolver ni convertir en algo familiar.                                                                                                                                                   |
| <b>Sociedad del cansancio:</b> Antes había una sociedad “disciplinaria”: prohibiciones, órdenes, ahora vivimos una sociedad de rendimiento, auto explotación intentando ser productivo y exitoso.                               |

Tabla 6: Términos relevantes de Byung Chul Han

Fuente: Chul Han (2012)

Ahora bien, afirmar que el derecho positivo resulta insuficiente no equivale a negar su necesidad histórica ni la relevancia de conquistas como la Sentencia SU-214 de 2016 emanada por la Corte Constitucional. La problemática se encuentra en la actual creencia de que, la ley por sí misma, ostenta la gracia de superar el obstáculo, y es suficiente para transformar el habitus y las representaciones colectivas heredadas. La regulación incide sobre la conducta externa, pero choca con un muro de silencio al pretender reglamentar la esfera íntima de los afectos y la transmisión de valores en los hogares. En el terreno familiar, tal como lo señala Pierre Bourdieu, operan estructuras de percepción y valoración tan arraigadas en el cuerpo y en la costumbre que se resisten a cualquier mandato oficial; de ahí que la integración jurídica pueda derivar en una especie de "simulación normativa": la familia diversa existe en los documentos, pero en el día a día sigue siendo vista como una desviación del modelo considerado natural o normal. (Bourdieu 2000)

Comprendiendo a Byung-Chul Han, el amplio catálogo de derechos y de exposición pública conduce a un cansancio de nuevo ciclo. Al convertir la identidad sexual en una categoría jurídica rígida que ha de ser defendida y mostrada permanentemente, el sujeto LGBTIQ queda atrapado en la exigencia del rendimiento social. No basta con la identidad del ser; se impone la necesidad de mostrar la legitimidad del propio vínculo ante las instituciones y todo su entorno (escuelas, vecinos). Ese amplio el catálogo de positividad jurídica despoja de contenido la experiencia del reconocimiento recíproco y la reemplaza por una agotadora gestión legal de la diferencia. De acuerdo con lo anterior, la legislación colombiana, aunque ha derribado barreras formales de discriminación, no logrado edificar puentes socioculturales que permitan hacer transición de una mera tolerancia liberal hacia una ética de la acogida y la afabilidad.

### **La Transformación Digital y la Crisis del Sosiego Familiar**

La era digital transformó la existencia del ser humano en la contemporaneidad, pero trae consigo lo que Han reconoce como multitasking y la hiperactividad, (Han (2012) e interpreta como un retroceso

hacia nuestros inicios primitivos, ya que impide esa mirada introspectiva tan necesaria para edificar lazos profundos. En ese orden de ideas, el reconocimiento de la diversidad sexual suele reducirse a un intercambio rápido de opiniones en las redes sociales, una sucesión rápida de estímulos que anula la capacidad de escucha. Queda el mundo despojado de narrativas reales, que provoca que en la vida familiar no se estructure alrededor de un relato coherente, sino más bien como una cadena de presentes efímeros. Hay quienes por miedo a que la familia se desmorone en medio de tanta hipercomunicación, terminan agravando la situación propagando expresiones de odio, en lugar de propiciar un auténtico acercamiento al otro (Han, 2014). Así mismo, en ocasiones las manifestaciones de la comunidad diversa terminan manifestando su descontento mediante consignas ofensivas o un lenguaje agresivo dirigido a templos religiosos y otras dependencias estatales.

Todo lo expuesto, muestra un panorama complicado al considerar el escenario de conexión digital, pues las redes sociales acrecientan las divisiones y convierten el debate acerca de la familia en una lucha y confrontaciones, con discursos donde no queda espacio para la escucha genuina ni para esa negatividad del otro que Han tanto reivindica. Mientras que, la jurisprudencia sigue progresando en el reconocimiento de derechos, el entorno de los medios digitales divide las experiencias familiares y menoscaba la autoridad del compromiso verbal dentro del hogar. Por consiguiente, acudir exclusivamente en que los jueces interpreten los fundamentos constitucionales y concedan derechos, supone pasar por alto que la auténtica conciliación no se decreta mediante una sentencia, sino que se construye en la en los hogares con paciencia del diálogo entre generaciones y en la edificación cotidiana de un respeto que no precisa de la coacción estatal para ampararse. La normativa dibuja los límites legales, pero al final, lo único que puede llenar ese espacio en la humanidad es el cansancio sincero que produce un encuentro cara a cara.

### **Conclusión**

El artículo permite advertir sobre las limitaciones del enfoque jurídico cuando se enfrenta a los conflictos que se originan entre derechos sexuales y valores familiares, en escenarios de pluralismo moral; incorporando la mirada filosófica de Byung-Chul Han acerca del rendimiento, propio de una sociedad que se maltrata a sí misma en su afán por alcanzar la perfección.

Se puede decir que, como reflejo principal el ordenamiento jurídico reconoce derechos vinculados a principios constitucionales como la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad, enfrenta dificultades para ofrecer soluciones de carácter holístico en el terreno de su aplicación en la intimidad familiar. La coherencia jurídica actúa de manera fragmentada, priorizando la titularidad individual de los derechos sin atender las dinámicas sociales relacionales que sostienen la cotidianidad de la convivencia.

Con el planteamiento del problema se pudo comprobar que el derecho positivo genera tensión existente entre la sexualidad individual y los valores familiares dentro de un sistema democrático liberal, el cual ha logrado expandir amplia reglamentación, pero muestra un punto de quiebre a la hora de su aplicación, porque no logra mitigar el cansancio de una sociedad que se violenta en busca de la perfección. La familia, entendida como espacio de resistencia, no debe ser un lugar de disciplina y prohibición, pero tampoco una unidad de rendimiento donde la diversidad se convierta en un tema minimizado y sujeto a la moralidad individual. El caso concreto que se analiza comienza con la fractura del núcleo familiar a causa de la manifestación de la diversidad sexual y las fricciones derivadas del desacuerdo identitario, y culmina con la reconstrucción del vínculo familiar mediante la implementación de espacios conciliatorios y empáticos que respetan los principios jurídicos, más allá de una imposición de corte moralista y emocional.

Vale destacar que, el reconocimiento de la diversidad sexual en Colombia dentro de una democracia liberal, revela la complejidad de su dinámica. Adicionalmente, se realiza un valioso

reconocimiento a la Corte Constitucional, por aportar resultados eficaces al convertir principios constitucionales abstractos como la libertad y el libre desarrollo de la personalidad, en derechos concretos para las minorías sexuales. Ejemplo de ello es la Sentencia SU C-214 de 2016, cuya corte unificó su postura al definir que el matrimonio no podía usarse como excusa para excluir a las parejas del mismo sexo. Con ello, construyó puentes que eliminan la discriminación al abrir paso al matrimonio entre parejas de homosexuales en las mismas condiciones que las parejas heterosexuales. Gracias a este tipo de impacto normativo crítico, se han redefinido instituciones tan centrales como la familia misma, dando paso a lo que en la filosofía de Han se denomina *reconocimiento del otro*. Un reconocimiento legal, si no va acompañado de una verdadera cultura del respeto como principio jurídico, no es posible una construcción de una sociedad equilibrada, en el marco del respeto por lo diverso.

El análisis permitió comprobar que el derecho positivo, aun cuando reconoce y protege los derechos fundamentales vinculados con la identidad y la autonomía personal, presenta dificultades para ofrecer propuestas integrales cuando los conflictos se desarrollan en el ámbito íntimo familiar. En estos escenarios, la coherencia jurídica tiende a operar de manera fragmentada, privilegiando la titularidad individual de los derechos sin considerar las dinámicas relacionales ni los lazos que sostienen la vida en común; los aportes teóricos de Byung-Chul Han, Fabian Acosta y C.B. McPherson permitieron ensanchar el marco del análisis jurídico al incorporar una comprensión más compleja del sujeto de derechos. En particular, la crítica al individualismo posesivo desarrollada por McPherson resulta clave para cuestionar una concepción de los derechos como absolutos y excluyentes, proponiendo en su lugar una lectura que los entienda como construcciones sociales que exigen reconocimiento mutuo. Desde esta perspectiva, los derechos no se ejercen en el vacío, sino en el seno de relaciones concretas que demandan responsabilidad y diálogo.

Sin embargo, aún Colombia atraviesa un conflicto entre la resistencia a patrones profundos que siguen una línea discriminatoria dentro del seno familiar en contra de los avances normativos. (Sentencia

SU-214 de 2016): la Corte Constitucional unificó su jurisprudencia, declarando que la descripción constitucional del matrimonio no puede ser un motivo de exclusión para las parejas del mismo sexo, eliminando la discriminación y permitiendo el matrimonio entre personas del mismo sexo en igualdad de condiciones con las parejas heterosexuales, redefiniendo incluso instituciones centrales como la familia. Por otro lado, la filosofía de Han ilumina los límites de este enfoque: un reconocimiento legal, cuando no va acompañado de una cultura de la afabilidad, puede derivar en una inclusión frágil y marcada por el conflicto.

La tensión entre la voluntad de la mayoría y la protección de los derechos individuales, característica propia de la democracia liberal, encuentra en Colombia una expresión concreta en el pulso entre los avances jurisprudenciales de vanguardia y las resistencias socioculturales profundamente arraigadas. La conciliación real entre diversidad sexual y familia es, por tanto, un proceso inconcluso que demanda no solo la consolidación del estado de derecho, sino también la construcción de una ética social fundamentada en el respeto a la diferencia; una tarea que, como recuerda Han, requiere tanto del corazón simbólico de la sociedad como de sus leyes.

En relación con los objetivos planteados, el estudio destaca la necesidad de discutir y replantear el oficio de representación política y gestión pública, no sólo como garante formal de derechos, sino como mediadora de conflictos sociales y culturales, capaz de integrar la diversidad sin anular los marcos éticos que anteceden.

Si bien la acción judicial es fundamental para garantizar derechos constitucionales, también revela una división entre la voluntad del legislador y los mandatos constitucionales, lo cual sitúa la protección de estos derechos en un terreno de relativa debilidad política y de dependencia de la jurisprudencia. Este carácter supletorio o secundario de la protección genera una ciudadanía de segunda clase, en la que los derechos no se disfrutan por una aplicación formal del derecho, sino por la permanencia de una interpretación judicial determinada.

El caso de estudio que se expone, se supera haciendo la transición de la imposición ética de las convicciones individuales y de una jerarquía normativa, sino de acuerdos contruidos sobre la base del respeto recíproco. Esto revela la necesidad de repensar la función de la representación política y jurídica como mediadora de conflictos sociales y culturales, capaz de integrar la diferente sin anular los marcos éticos que nos enmarca.

### **Declaratorio uso de Inteligencia Artificial**

En cumplimiento del principio de transparencia, manifiesto que, para la elaboración de este artículo reflexivo, utilicé la herramienta de inteligencia artificial generativa (chat GPT, OpenAI) como apoyo en las tareas corrección ortográfica, redacción y sugerencias de mejora de estilo. No obstante, el estudio del caso concreto, la formulación del problema, análisis de impacto normativo, las herramientas metodológicas, el análisis y la interpretación de los resultados, la comprensión filosófica, fueron desarrollados por criterio propio. La autenticidad de este artículo se basa en que, para caso de estudio de análisis, se expone una crisis familiar al interior del hogar de la autora, el planteamiento del problema y su desarrollo se resuelve en el marco de la guía académica de los estudios de la maestría; además se contó con la asesoría de los tutores que integran el equipo multidisciplinario que apoya, orienta y corrige, como el Centro de Lenguas y la Biblioteca de la Universidad la Gran Colombia. Por lo tanto, las conclusiones del estudio, fueron desarrolladas bajo criterio académico y responsabilidad de la autora.

Todas las fuentes utilizadas fueron verificadas y contrastadas conforme a los principios de rigor e integridad académica.

## Referencias

- Acosta, F. (2012). *Familia, sexualidad y democracia: Tensiones entre lo público y lo privado en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia.
- Acosta, F. (2018). La representación política de la familia en el discurso democrático liberal colombiano. *Análisis Político*, 31(94), 112–130.
- Acosta, F. (2020). Conflicto moral y derechos sexuales: Un debate inacabado en América Latina. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 12(1), 33–52.
- Badinter, E. (1980). *L'amour en plus: Histoire de l'amour maternel (XVIIe-XXe siècle)*. Flammarion.
- Bargach, A., Jiménez Álvarez, M. y Corrales, M. J. (2022). La alteridad. Principio básico de la convivencia en fronteras. *Instituto Cervantes*. <https://cultura.cervantes.es/tetuan/es/la-alteridad.-principio-b%C3%A1sico-de-la-convivencia-en-fronteras/153595#:~:text=La%20alteridad%20es%20la%20condici%C3%B3n,u%20otredad%2D%20marca%20nuestra%20identidad.>
- Berger, P. L. y Luckmann, T. (1966). *The social construction of reality: A treatise in the sociology of knowledge*. Anchor Books.
- Bonilla Castaño, P. y Martínez Novoa, L. (2021). El análisis de impacto normativo (AIN) como herramienta. *Revista de Derecho Público*, 45, 112-130.
- Bourdieu, Pierre, (1998). La dominación Masculina.
- Butler, J. (2004). *Deshacer el género*. Paidós.
- Ciria A. (2025, 28 de mayo). *Un repaso a la filosofía de Byung-Chul Han*. Filosofía & co. <https://filco.es/la-filosofia-de-byung-chul-han/>
- Código Civil [Código]. Ley 84 de 1873. 26 de mayo de 1873 (Colombia).
- Constitución de Colombia (1986). Colombia. Congreso.

Constitución política de Colombia [Const. P.]. (1991). Colombia: Leyer, 2.da ed. 10/02/2020.

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Decreto 1227 de 2015. Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71884>

Durkheim, É. (2012). *De la división del trabajo social* (5ª ed.). Ediciones Akal.

Filosofía & co (2019, 18 de diciembre). Un repaso a la filosofía de Byung-Chul Han. [https://filco.es/la-filosofia-de-byung-chul-han/\[citation:2\]](https://filco.es/la-filosofia-de-byung-chul-han/[citation:2])

Flores, D. y Barroso, J. (2017). Conflicting discourses: Understanding the perspectives of parents raising gay, bisexual, and queer adolescent sons. *Journal of Family Nursing*, 23(3), 369-396.

<https://doi.org/10.1177/1074840717718544>

Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez: Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso* (5ª ed.). Trotta.

Han, B. C. (2012). *La sociedad del cansancio* (1ª ed.). Herder.

Han, B. C. (2014). *En el enjambre*. Herder.

Han, B.-C. (2014). *La sociedad de la transparencia*. Herder Editorial.

Hernández Sampieri, R. C., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2004). *Metodología de la Investigación*. McGRAW – HILL.

Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento: Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Crítica.

Jiménez, S. (s.f.). Byung-Chul Han y el Gobierno Abierto. Reflexiones para reposicionar la democracia. Sergio Jiménez. <https://sergiojimenez.net/byung-chul-han-y-el-gobierno-abierto-reflexiones-para-reposicionar-la-democracia/>

Law y Liberty. (s.f.). *Assessing Our Frayed Society with Byung-Chul Han*. <https://lawliberty.org/assessing-our-frayed-society-with-byung-chul-han/>

Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 47.193.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?>

Ley 1857 de 2017. Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial, No. 50.295, 26 de julio de 2017. McPherson, M. S. (2010). Liberal democracy and the ethics of higher education. *Liberal Education*, 96(3), 20–25.

Mercado V., M. (2016). La sociedad del cansancio. *Revista Ciencia Y Cultura*, 20(37), 252–263

Montes, K. y Moreno Castillo, L. F. (2021). Mejora regulatoria. Análisis de impacto normativo. *Estudios de Política y Gobierno*, 9(2), 78-95.

Morales Castro, Y. R., Villasmil Espinoza, J. y Martínez Pure, R. D. (2018). Contexto histórico - político de Colombia y su influencia en la socialización política familiar. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXIV(1), 57-66. <https://www.redalyc.org/journal/280/28059578005/html/>

Quintero Camarena, G. (2017). Reseña: La sociedad del cansancio Byung-Chul Han Herder. *Culturales*, 1(2), 321-328.

Quintero Velásquez, Á. M. (2013). La familia según un enfoque de convergencia: diversidad familiar, género y sexualidad. *Katharsis: Revista de Ciencias Sociales*, (15), 89-112.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5527441>

Rich, A. (1976). *Of woman born: Motherhood as experience and institution*. W.W. Norton & Company.

Sentencia C-055/22 (2022, 21 de febrero). Corte Constitucional de Colombia. (Antonio José Lizarazo Ocampo y Alberto Rojas Ríos, M. P.).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/Comunicado%20de%20prensa%20Sentencia%20C-055-22%20-%20Febrero%2021-22.pdf>

Sentencia C-075/07 (2007, 07 de febrero). Corte Constitucional de Colombia. (*Rodrigo Escobar Gil*, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-577-11.htm>

Sentencia C-577/11 (2011, 26 de julio). Corte Constitucional de Colombia. (*María Victoria Calle Correa*, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-577-11.htm>

Sentencia SU-214/16 (2016, 28 de abril). Corte Constitucional. (*Jorge Ignacio Pretelt Chaljub*, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/su214-16>

Sentencia T-478/15 (2015, 26 de agosto). Corte Constitucional de Colombia. (*Gloria Stella Ortiz Delgado*, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-478-15>

Sentencia SU-214/16 (2016, 28 de abril). Corte Constitucional de Colombia. (*Jorge Ignacio Pretelt Chaljub*, M.P.).

Silva García, G. (2023). *Tratado de Sociología de América Latina*, Instituto Americano de Estudios.